

**C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Compañeras y compañeros diputados

Amigos todos:

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Mayo de 2008

El suscrito, Diputado José Antonio De La Vega Asmitia, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 25 y 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 72 fracción II y 73 párrafo I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, con el objetivo de fomentar la educación ambiental**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 5 de junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente, que las Naciones Unidas utilizan para fomentar la sensibilización internacional sobre el medio ambiente y promover atención y acciones políticas al respecto.

En este contexto, es importante resaltar como cada vez se vuelve más evidente la urgencia de tomar medidas y llevar a cabo prácticas contundentes para preservar nuestro entorno y evitar la proliferación y agudización de catástrofes naturales a causa del deterioro ambiental y el “calentamiento global”. En Tabasco, de hecho, ya hemos sufrido las primeras manifestaciones devastadoras del daño que estamos causando a nuestro planeta.

Desarrollar una nueva visión en torno al medio ambiente, sin embargo, no puede hacerse por decreto, pues aunque la legislación en la materia evolucione, si no se vive en el seno de cada individuo el respeto y cuidado del entorno natural que le rodea, siempre será más difícil el cumplimiento de la norma, aunque sea muy estricta e implique sanciones muy severas. Por ello, y considerando que los cambios culturales suelen ser más lentos que las modificaciones institucionales, es preciso que de manera inmediata nos avoquemos a propiciar un cambio en la cultura de las y los tabasqueños en materia de cuidado y atención al medio ambiente. El medio adecuado para lograrlo, creemos, es la educación.

Existe un consenso, casi generalizado, respecto a la necesidad de convertir la educación en el eje básico de las estrategias Estatales para proteger el medio ambiente. Esto en el entendido que si en el pasado podía concebirse la educación como la preparación del ciudadano para asumir un rol, de algún modo definido y previsible, en la modernidad avanzada en que vivimos el rol de todos los procesos educativos es el de hacer conscientes a los individuos, y también a las comunidades, de los cambios que nos rodean y que, a menudo inconscientemente, contribuimos a lograr.

En este contexto, impartir una educación a niños, jóvenes y adultos sobre sus deberes y derechos con referencia al medio ambiente, como base para que los cumplan y los reclamen, constituyen innegablemente acciones afirmativas que con

seguridad permitirán formar hábitos positivos hacia el entorno que nos rodea.

La educación ambiental que proponemos no atañe a una disciplina concreta, ni tiene una temática estrictamente definida, porque su propósito principal no es la construcción de un conjunto de conocimientos, sino el cambio cultural a favor del medio ambiente. Ello significa una evolución de la idea existente en los albores de la educación ambiental, que la limitaba a un cambio de “comportamientos”, más respetuosos, menos destructivos, y transforma el fin educativo hacia la generación de un cambio en el modo de pensar y de concebir el mundo.

Lo anterior, obedece al desarrollo que a nivel mundial ha tenido la propia concepción de esta disciplina. Los primeros trabajos y debates internacionales con relación a la educación ambiental tuvieron como principal propósito la “conservación de la naturaleza”, pero ya en el Seminario Internacional celebrado en Belgrado, en la antigua Yugoslavia, en 1975; y pocos años después en la primera Conferencia Internacional Sobre Educación Ambiental, realizada en Tbilisi, Georgia, en 1977; las organizaciones internacionales plantearon como objeto de estudio y acción no sólo el ambiente natural, sino también el patrimonio cultural y, en general, el ambiente construido, surgiendo de tal manera una “idea de desarrollo” económico y social que favoreciera la protección del ambiente y mejorara la calidad de vida de los seres humanos.

En tal virtud, desde entonces se ha venido planteando la necesidad de que la educación ambiental, más allá de la búsqueda de conocimientos, genere un cambio cultural en los individuos, procure la toma de conciencia con relación al ambiente y a sus problemas, permita desarrollar actitudes, valores y comportamientos, así como la capacidad de valorar críticamente las acciones y situaciones, al tiempo que fomente

la participación individual y colectiva en las actividades que se propongan.

Por lo expuesto, resulta lógico que la educación ambiental atienda a una concepción de valores globales de las relaciones humanas y de éstas con el entorno físico. En otras palabras, más allá de la sostenibilidad, se deben procurar satisfacer otras dimensiones educativas, más profundas y dirigidas al cambio personal y social, de tal manera que ésta pueda convertirse en el instrumento idóneo para producir nuevos saberes y, al mismo tiempo, fomentar un enfoque crítico del saber que nos enseñe a vivir juntos, en un mundo responsable y solidario, respetando incluso las diferencias espirituales y culturales.

En este entendido, la reforma que planteamos propone adicionar en la Ley de Educación del Estado de Tabasco la modalidad de “Educación Ambiental”, con el fin de regular en forma específica los criterios mínimos que encaucen las materias o cursos de niños, jóvenes y adultos en la entidad, para sentar las bases de una nueva cultura ecológica.

El legislador tabasqueño ya había considerado la importancia de la educación ambiental y en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco se estableció como el “proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente, a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del medio ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;”. No obstante, la regulación en la mencionada Ley o en la Ley de Educación es limitada en cuanto a los avances teóricos y científicos que hemos explicado.

En razón de lo anterior, se propone adicionar la Sección XII “De la Educación Ambiental” en el Capítulo II de la Ley de Educación, para añadir los artículos 96 bis, 96 ter y 96 quater, a fin de regular esta modalidad educativa en el ámbito formal e informal.

El nuevo artículo 96 bis establece los objetivos de la Educación Ambiental en el Estado que son:

- a) Desarrollar una comprensión integral del medio ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, involucrando los aspectos ecológicos, psicológicos, legales, sociales, económicos, científicos, culturales y éticos;
- b) Fomentar la participación individual o colectiva en la preservación del medio ambiente, como un valor inseparable del ejercicio ciudadano.
- c) La toma de conciencia sobre la problemática ambiental en todos los niveles educativos.
- d) La generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios y garantizar su difusión.

Ante la nueva perspectiva de educación ambiental, se promoverá también la estandarización de la información sobre preservación ecológica y desarrollo sostenible en todos los niveles educativos, estableciéndola como una práctica educativa integrada, continua y permanente.

Asimismo, en el artículo 96 ter se obliga a que todos los cursos de formación, desde nivel preescolar hasta el medio superior, contengan una visión de ética en materia ambiental.

En congruencia con esta reforma, también será compromiso del sistema educativo estatal incluir, en los programas de capacitación y actualización de los profesores de todos los niveles educativos, los cursos técnicos para fomentar el conocimiento ambiental y la adecuada proyección a sus alumnos.

El artículo 96 quater indica la notoriedad de la educación ambiental no sólo dentro de las aulas escolares, sino extramuros, y faculta a la Secretaría de Educación Pública del Estado para que, en coordinación con la recién creada Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, puedan implementar instrumentos y mecanismos a fin de que las organizaciones de la sociedad civil y educadores capacitados fomenten la formación medioambiental dentro de grupos y comunidades que no se encuentran comprendidas en alguna institución de educación, como por ejemplo, el sector agropecuario, el sector informal, entre otros; además que se propone la participación del sector empresarial privado para impartir a sus trabajadores programas y cursos de educación ambiental.

La educación ambiental debe ofrecer una visión de educación para el futuro que coincida con la educación del ciudadano del futuro; ese ciudadano que no podemos prever, que sólo podemos imaginar y contribuir a formar, precisamente a través de las decisiones y acciones que proponemos y generamos hoy.

Hay quien piensa que educar es sencillamente capacitar al hombre para una función de utilidad, colocarlo en condiciones de llegar a una situación económica lo más alta posible para sacar de la vida el mayor provecho posible, en el orden de la utilidad material. En Acción Nacional no pensamos así. Creemos que la educación es un problema íntegramente humano; estamos convencidos de que nunca se podrá entender el concepto de la educación si no se entiende el concepto del hombre. El Partido Acción Nacional está fincado en este concepto claro, total y esencial de la persona humana, nuestra visión de la educación ambiental no podría ser diferente.

Por lo anteriormente expuesto, presento a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO:

SE ADICIONAN EL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO II, SECCIÓN XII, DENOMINADA “DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL”; Y LOS ARTÍCULOS 96 BIS, 96 TER Y 96 QUATER, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

### TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO.

### CAPÍTULO II

TIPOS, NIVELES Y MODALIDADES.

### SECCION XII

DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 96 bis.- La educación ambiental en el Estado, tiene los siguientes objetivos:

- I. Desarrollar una comprensión integral del medio ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, involucrando los aspectos ecológicos, psicológicos, legales, sociales, económicos, científicos, culturales y éticos;
- II. Fomentar la participación individual o colectiva en la preservación del medio ambiente, como un valor inseparable del ejercicio ciudadano.

- III. La toma de conciencia sobre la problemática ambiental en todos los niveles educativos.
- IV. La generación de conocimientos ambientales en todos los campos disciplinarios y garantizar su difusión.
- V. Las demás que señalen las leyes aplicables.

Artículo 96 ter.- La educación ambiental se desarrollará como una práctica educativa integrada, continua y permanente en todos los niveles y modalidades de enseñanza escolar, incorporándose en los cursos de formación contenidos que traten de la ética ambiental sobre las actividades que se desarrollen.

Asimismo, la dimensión ambiental deberá ser incluida en los programas de formación de profesores, en todos los niveles escolares.

Artículo 96 quater.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la educación ambiental de forma extraescolar cuando menos:

- I. Ampliando la participación de educadores y organizaciones no gubernamentales en la formación y ejecución de programas y actividades vinculadas a la educación ambiental.
- II. Fomentar con las empresas privadas, el desarrollo de programas de educación ambiental para sus trabajadores.

## TRANSITORIOS.

Primero.- La presente iniciativa entrará en vigor a los tres días de haber sido publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se deroga toda disposición contraria al presente Decreto.

**“Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos”**

**A t e n t a m e n t e.**

**Dip. José Antonio De La Vega Asmitia**

**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.**